

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Prueba Extraprocesal de Exhibición de Documentos de HOTELES GRAN EMPERADOR LTDA contra MARIA ROSALBA GÓMEZ ROMERO y JUAN CLEMENTE CASTRO PINTO
Rad. No. 110014003020-2021-00545-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 183 del Código General del Proceso en el presente tramite, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Exhibición de Documentos como prueba extraprocesal, consagrada en el artículo 186 del Código General del Proceso, que ha de rendir los señores **MARIA ROSALBA GÓMEZ ROMERO y JUAN CLEMENTE CASTRO PINTO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para la realización de la diligencia de Exhibición de Documentos, de manera virtual, en la cual los señores MARIA ROSALBA GÓMEZ ROMERO y JUAN CLEMENTE CASTRO PINTO deberán exhibir los siguientes documentos:

- 1. Todas y cada una de las facturas generadas a partir del 15 de diciembre de 2015, por concepto de ingresos por prestación de hospedaje a los distintos clientes del HOTEL GRAN EMPERADOR.
- 2. Todas las facturas y documentos que representan los gastos generados con ocasión de la administración del HOTEL, a partir del 15 de diciembre de 2015.
- 3. Todos y cada uno de los documentos generados con ocasión de la administración del HOTEL, a partir del 15 de diciembre de 2015, para determinar la utilidad generada y los que demuestren descuentos de retención de la fuente

Dichos documentos deben ser aportados en copias o escaneados el día de la diligencia, para que obre dentro del plenario.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a los citados, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informen a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a los citados, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

SEXTO: RECONOCER personería al Abogado CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN quien se identifica con CC. No. 4.167.370 y TP. 90.192 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2c1dd355c1cb514d74dc8b6028516cd0ef6ac5e8d55207a531479541abfdda**

Documento generado en 20/07/2022 10:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>